Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

ADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00470-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPOS.A. NIT No. 899.999.284-4
DEMANDADO: OSVALDO ANTONIO ARIZA MONTEALEGREC.C No. 72.160.755

INFORME SECRETARIAL – veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2002)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió nota devolutiva por parte de INSTRUMENTOS PUBLICOS. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2002)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS, sostiene:

El documento OFICIO Nro 174 del 16-02-2021 de JUZGADO CUARTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD de SOLEDAD fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-041-6-16284 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-041-1-75551

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.).

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por INSTRUMENTOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.**____En la secretaría del Juzgado a las

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05aad3c22198d74890bb7ca56527169ea0885c6849ce71be76830b8089d705b**
Documento generado en 25/03/2022 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica